



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA SEA GUERRERO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;

- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA "LA SEA GUERRERO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, como lo establece el artículo 24 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en cuya norma se encuentran establecidas sus finalidades a cumplir, así como en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, sus Estatutos y su Reglamento Interno.



II.2. Que, entre otros objetivos, se encuentran el fungir como órgano de Apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de proveerle la asistencia técnica e insumos necesarios para el desempeño de sus funciones

II.3. Que la Lic. Itzel Figueroa Salazar, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fueron expedidos por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de abril del presente año.

II.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, colonia Balcones de Tepango, C.P. 39095, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; proporcionando como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente SES170718ML4, lo anterior para los efectos fiscales a que haya lugar.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III. 2. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

III.3. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente del instrumento es generar un vínculo, mediante mecanismos de colaboración, dentro de los cuales los estudiantes, personal académico y administrativo, desarrollen respectivamente, acciones de interés común, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales estableciendo programas de acción encaminadas a fortalecer los temas en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDA. COBERTURA.- Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa, actividades científicas docentes, culturales y académicas de manera conjunta, destacando en aquellas tendientes al desarrollo profesional e institucional, así como en la prevención en materia de combate a la corrupción.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

Coadyuvar conjuntamente, en la implementación y diseño de procedimientos en materia de políticas públicas, transparencia y sistemas digitales, para establecer estrategias tendientes a disminuir y erradicar actos de corrupción, a través de programas, acciones y estrategias que permitan a ambas partes definir rutas de mejora en el desarrollo de nuestro Estado de Guerrero.

Conjugar esfuerzos entre ambas partes para que el personal operativo adquiera una formación plena a través del acceso a cursos, talleres y capacitaciones en materia de anticorrupción, los cuales forman parte para la innovación y actualización profesional de los trabajadores.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Derivado de la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de “**LAS PARTES**”.

CUARTA. APOYOS DE DIFUSIÓN. - “**LAS PARTES**” difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

QUINTA. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - “**LAS PARTES**” organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto “**LAS PARTES**” designarán en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por “**LA UAGro**” en este acto se designa al **Dr. Fernando Agüero Mancilla**, Coordinador General de Vinculación.

Por “**LA SEA GUERRERO**” en este acto se designa a el **Lic. Enrique Hinterholzer Rodríguez**, Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia.

En todo momento “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - “**LAS PARTES**” establecen que entre ellas no existirá relación laboral alguna respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se consideraran patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto, cualquier discrepancia que llegará a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comisión coordinadora establecida en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 06 de abril de 2021. Este documento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades. En caso de rescisión del presente convenio, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

NOVENA. - Los derechos y obligaciones generados a "LAS PARTES" por la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

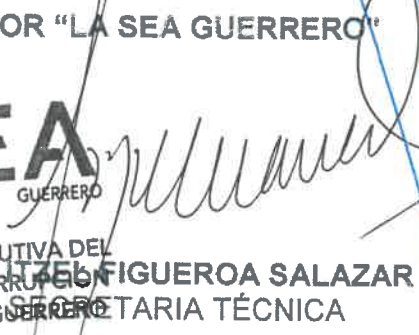
UNIVERSIDAD DE CALIDAD CON INCLUSIÓN SOCIAL

POR "LA UAGro"



RECTORA JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR "LA SEA GUERRERO"



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO